



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BETY DAGIL DE AROCA, CC No. 26.732.909
DEMANDADO: JOSE ARMANDO ARZUAGA ARAUJO, CC No. 5.093.844.
ROCIO MARINA FERNANDEZ MEJIA
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00153 00.
FECHA: 20 AGO 2021

Como quiera que el embargo que pesa sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-149418, ha quedado debidamente registrado, tal como lo informa la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar, éste Juzgado en tal virtud ordena su SECUESTRO.

Nómbrese secuestre a JORGE MARIO MERCADO VEGA identificado con CC No 1.140.860.845 integrante de la lista de auxiliares de la Justicia de este despacho. Comuníquesele su designación y si acepta procédase a la respectiva posesión.

Comisiónese para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este asunto, de propiedad de la ejecutada señora ROCIO MARINA FERNANDEZ MEJIA, CC No. 42.403.453, al señor inspector de Policía MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR, (en turno).

De conformidad al Acuerdo PCSJA20-11632, este Despacho insta al secuestre y demás intervinientes en la diligencia de secuestro, al uso de todas las medidas de bioseguridad durante la práctica de la misma.

En caso de que no pueda materializarse la medida decretada, debe acreditarse tal situación al Despacho, a fin de tomar las medidas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	21 AGO 2021
No. <u>004</u>	Idy. <u>004</u>
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	